

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	YURY VIVIANA CARRILLO DAZA Y OTROS.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-31-001-2012-00223-01

Una vez revisado el expediente, observa el Despacho que mediante escrito visible a folio 127 del cuaderno de segunda instancia, la parte actora manifiesta que radicó derecho de petición el día 26 de noviembre de 2018 en la sede principal de Cajacopi ubicada en la ciudad de Barranquilla, y afirma que hasta la fecha no ha obtenido respuesta a su solicitud.

Así mismo se observa, que el coordinador de la EPS Cajacopi Seccional Meta, indica que en el archivo central de la EPS reposan los documentos solicitados (folio 126), por lo tanto habrá de requerirse para que indique los datos de ubicación de la referida dependencia.

Por lo anterior y teniendo de presente que la EPS Cajacopi no ha dado cumplimiento a los requerimientos, el Despacho dispone:

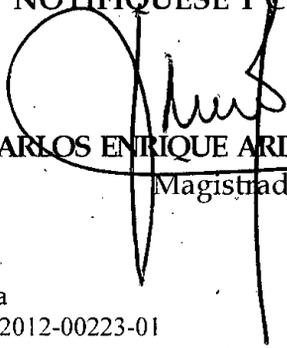
**PRIMERO.-** Por Secretaría **REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ** a la EPS Cajacopi seccionales Meta y Barranquilla, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS**, siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, aporten la información requerida en los numerales 1 y 3 del auto del 14 de noviembre de 2017 visto a folios 45-47 del cuaderno de segunda instancia.

**SEGUNDO.-** **REQUERIR** al coordinador de la EPS Cajacopi Seccional Meta para que indique los datos de ubicación del archivo central.

**TERCERO.-** Por secretaria, **REQUERIR** al apoderado de la parte actora para que preste toda su colaboración a fin de obtener el recaudo de la prueba, de conformidad con su deber previsto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Civil.

Adviértasele a las requeridas, que de no cumplir con lo solicitado, se le dará aplicación al numeral 1° del artículo 39 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de compulsar copias a la entidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Reparación directa  
Expediente: 50001-33-31-001-2012-00223-01  
Asunto: Auto reitera oficios  
IDGD